



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS  
Secretaria General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

# Resolución de Consejo Nacional Penitenciario N° 098-2012-INPE/P-CNP

Lima, 17 JUL. 2012

**VISTO;** el Informe N° 057-2012-INPE/PPAD.02 de fecha 28 de marzo de 2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 100-2011-INPE/SG de fecha 23 de mayo de 2011, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario al ex -servidor **CARLOS JAVIER MELENDEZ CALMET**, pues al venir laborando en el área de seguridad en el horario de 24 x 48 horas, habría incurrido en ausencias injustificadas a su centro de labores, durante el año 2010, los días: 01, 23, 24 y 25 de marzo (04); 10, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22 y 24 de abril (09); 19, 20, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de julio (08); 03, 09, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto (18); acumulando treinta y nueve (39) días faltos, coligiéndose que el citado ex servidor habría incurrido en demasía en ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos en un periodo de treinta días calendario;

Que, sin embargo, mediante Resolución Secretarial N° 045-2011-INPE/SG de fecha 07 de marzo de 2011, originada por la información contenida en los Oficios N° 1662-2010-INPE/09.01 y N° 2981-2010-INPE/09.01 de fechas 01 de junio y 29 de octubre de 2010, respectivamente, de la Unidad de Recursos Humanos, se instauró proceso administrativo disciplinario al indicado servidor, justamente por haber incurrido en ausencias injustificadas a su centro de labores durante el año 2010, los días: 01, 23, 24 y 25 de marzo (04); 10, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22 y 24 de abril (09); 19, 20, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de julio (08); 03, 09, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto (18); y del 01 al 26 de setiembre, lo que acarreó que mediante Resolución de Consejo Nacional Penitenciario N° 219-2011-INPE/P-CNP de fecha 17 de junio de 2011, se imponga al entonces servidor sanción disciplinaria de destitución;

Que, estando a lo expuesto y habiéndose advertido que el ex -servidor **CARLOS JAVIER MELENDEZ CALMET** ha sido sancionado en su debida oportunidad por los mismos hechos imputados en la Resolución Secretarial N° 100-2011-INPE/SG de fecha 23 de mayo de 2011, corresponde que en pleno respeto del Principio del Ne bis In Idem<sup>1</sup>; corresponde disponer el archivamiento del presente proceso administrativo disciplinario;

Que, por lo expuesto, se concluye que no es procedente proseguir con el proceso administrativo disciplinario contra el ex - servidor **CARLOS JAVIER MELENDEZ CALMET**, debiendo archivarse el presente proceso, por haber sido sancionado en su debida oportunidad mediante Resolución de Consejo Nacional Penitenciario N° 219-2011-INPE/P-CNP, por los mismos hechos antes señalado.

<sup>1</sup> "Nadie puede ser castigado y/o sancionado dos veces por un mismo hecho",



17 JUL 2012

17 JUL. 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS  
Secretaría General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, contando con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 PCM; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y Resolución Suprema N° 170-2011-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ARCHIVAR**, el Proceso Administrativo Disciplinario seguido al ex -servidor **CARLOS JAVIER MELENDEZ CALMET**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al mencionado ex servidor, y a las instancias pertinentes, a través de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**



*[Handwritten signature]*  
Dr. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

